

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No C27-0043**

CONTRATO: C27-0043
CONTRATANTE: INNOVAGRIC S.A.S.
CONTRATISTA: ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S.

DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta INNOVAGRIC SAS.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), M/cte. IVA INCLUIDO.**

Entre las suscritos **CARLOS JOSE LOPEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.538.722 expedida en la ciudad de Sincelejo, en su calidad de representante legal de **INNOVAGRIC S.A.S**, identificada con NIT. 901.358.715-3, debidamente facultado a través de los estatutos, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el señor, **ALEJANDRO ARANGO DAVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.860.718 expedida en la ciudad de Pereira Risaralda, quien obra en nombre y representación de la empresa **ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S**, en adelante también AEEM S.A.S, identificada con NIT: 901.029.406-1, según certificado de existencia y representación legal y quien en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en proveedores de servicios de innovación, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que según lo establecido en los estatutos el representante legal, tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así mismo está facultado

- para dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.
- b) Que, para el giro de los recursos el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que las entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
 - c) Que, según el presupuesto aprobado, el proyecto “**Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima**” BPIN 2023000100027, cuenta con disponibilidad presupuestal, para acompañar e implementar los proyectos de innovación y prototipado de las empresas beneficiarias.
 - d) Que la Gerencia de INNOVAGRIC SAS. autoriza suscribir contrato de C27-0043, con la empresa, **ASESORIA ESTRATEGICA EMPRESARIAL S.A.S.** NIT:901.029.406-1 que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de innovación por parte del **CONTRATISTA**, conforme a los lineamientos del proyecto BPIN 2023000100027, a favor de empresas previamente seleccionadas como demandantes de dichos servicios. Esta prestación se realiza en el marco de la Actividad 5 del proyecto, a través del mecanismo de vouchers de innovación y con recursos no reembolsables. **EI CONTRATISTA** se compromete a entregar los bienes y servicios acordados en los términos definidos por el **CONTRATANTE** y conforme a los planes de innovación establecidos para cada empresa beneficiaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contratado, el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.
2. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual.
3. Informar al contratante sobre los cambios y solicitar autorización a la entidad contratante para el cambio de los profesionales que realizarán la evaluación.
4. Los profesionales dispuestos por el contratista deben estar disponibles durante toda la etapa de ejecución del contrato para dar atención a los requerimientos que se presenten por los empresarios evaluados.
5. Cumplir con las especificaciones y documentos técnicos, anexos y/o detalles suministrados por **INNOVAGRIC S.A.S.**
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.
8. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de **INNOVAGRIC S.A.S.**, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y dificultades que pudieran presentarse.
9. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas.
10. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por el supervisor en los tiempos acordados.
11. Garantizar mediante informes técnicos, que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.
12. Entregar los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto aprobado en el Acta de Compromiso:

Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la provisión, entrega e implementación de los bienes y servicios contemplados en el presupuesto aprobado y anexo al Acta de Compromiso, así como a ejecutar las actividades descritas en dicho documento, de conformidad con los rubros

de cofinanciación asignados para cada empresa beneficiaria, los cuales se soportan en las cotizaciones presentadas por las empresas beneficiarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto 1: “INNOVACIÓN INCREMENTAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL SERVICIO DE ACADEMIA MUSICAL CON PROPÓSITO DE INCREMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA THE ROOM PRODUCTIONS COLOMBIA SAS”

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Valor cofinanciado | Valor contrapartida | Valor total |
|---|---|---|--------------------|---------------------|--------------|
| O1. (OE1): Automatizar procesos de atención, soporte y aprendizaje en la plataforma LMS | OE1-A1 Desarrollo, personalización e integración de chatbot e implementación de IA (inteligencia artificial a la plataforma LMS) | desarrollo, personalización e integración de chatbot e implementación de IA (inteligencia artificial a la plataforma LMS) | \$5.000.000 | | \$5.000.000 |
| O2. Implementar un sistema CRM autogestionado que centralice y automatice la gestión comercial y de comunicación | OE2-A1 Implementación del CMR autogestionado Funcional: | Implementación del CMR autogestionado Funcional | \$6.000.000 | | \$6.000.000 |
| O3. Fortalecer el prototipo del LMS con productos audiovisuales didácticos y profesionales que mejoren el aprendizaje didácticos y profesionales que mejoren el aprendizaje | OE3-A1 Producir y editar 8 contenidos audiovisuales (uno para cada uno de los cursos disponibles en nuestro prototipo de la academia musical) | Desarrollar 8 contenidos audiovisuales | \$30.000.000 | \$5.000.000 | \$35.000.000 |
| | OE3-A2 Integración de los productos audiovisuales en la plataforma LMS. | Integración de los productos audiovisuales en la plataforma LMS. | | \$1.000.000 | \$1.000.000 |
| O4. (OE4): Diseñar estrategia digital | OE4-A1 Diseño del plan de marketing | Diseño del plan de marketing | \$5.000.000 | \$500.000 | \$5.500.000 |

| | | | | | |
|---|--|--|--------------|-------------|--------------|
| integral que incluya marketing y SEO para aumentar la visibilidad, el alcance y la captación de estudiantes de la academia musical virtual a nivel regional y nacional. | OE4-A2 Creación de la estrategia SEO | Creación e implementación de la estrategia SEO | \$4.000.000 | | \$4.000.000 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | | \$50.000.000 | \$6.500.000 | \$56.500.000 |

Proyecto 2: “AMPLIACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (HUILA), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ECOSISTEMA DE MARKETING DIGITAL PARA EL TURISMO DE NATURALEZA EN EL ALOJAMIENTO RURAL LA MORADA DEL VIENTO.”

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Valor Cofinanciado | Valor contrapartida | Valor total |
|-----------------------|---------------|--|--------------------|---------------------|---------------|
| O1. | OE1-A1 | Estudio Vigilancia Tecnológica | \$ 4.500.000 | \$ - | \$ 4.500.000 |
| | OE1-A2 | Estudio de Vigilancia Competitiva | \$ 4.000.000 | \$ - | \$ 4.000.000 |
| O2. | OE2-A1 | Diseño y Trazado del Sendero | \$ 6.000.000 | \$ - | \$ 6.000.000 |
| | OE2-A2 | Coordinación técnica para la ejecución del sendero ecológico | \$ 6.000.000 | \$ 2.000.000 | \$ 8.000.000 |
| O2 | OE2-A3 | Diseño, suministro e instalación de los sistemas de señalización e iluminación del sendero | \$ 9.000.000 | | \$ 9.000.000 |
| | OE2-A4 | Adecuación sendero ecológico, Instalación estaciones. | \$ 9.000.000 | \$ 22.000.000 | \$ 31.000.000 |
| | OE3-A1 | Realización del diagnóstico de la estrategia de Marketing. | \$ 2.000.000 | | \$ 2.000.000 |

| | | | | | |
|----|--------|---|--------------|--|--------------|
| O3 | OE3-A2 | Creación del plan de Marketing y de sus piezas publicitarias. | \$ 3.000.000 | | \$ 3.000.000 |
| | OE3-A3 | Parametrización de la Plataforma Customer Relationship | \$ 6.000.000 | | \$ 6.000.000 |

| | No. Actividad | Producto / servicio | Valor Cofinanciado | Valor contrapartida | Valor total |
|---------------------------------|---------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Objetivos específicos | | Management (CRM). (Licencia * 6 meses) | | | |
| | OE3-A4 | Capacitación y Operación de la Plataforma Customer Relationship Management (CRM). | \$ 500.000 | | \$ 500.000 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | | \$ 50.000.000 | \$ 24.000.000 | \$ 74.000.000 |

Proyecto 3: "COMPOSTAJE ANIMALES DE COMPAÑÍA"

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor cofinanciado | Valor contrapartida | Valor total |
|---|---------------|---|----------|--------------------|---------------------|--------------|
| O1: Constituir el equipo de dirección del proyecto para la supervisión e implementación de la compostera de | OE1-A1 | Director de Proyecto, coordinación y supervisión. | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 0 | \$ 5.000.000 |

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor cofinanciado | Valor contrapartida | Valor total |
|---|---------------|---|----------|--------------------|---------------------|--------------|
| Animales de compañía fallecidos. | | | | | | |
| OE2. Construir la infraestructura adecuada para la instalación y operación eficiente de la compostera de animales de compañía fallecidos. | OE2-A1 | Construcción de infraestructura para compostera de animales de compañía fallecidos. | 1 | \$ 0 | \$ 6.272.000 | \$ 6.272.000 |

| | | | | | | |
|--|---------------|--|---|---------------------|--------------------|---------------------|
| OE3. Adquisición e instalación composteras | OE3-A1 | Adquisición de Compostera para animales de compañía fallecidas, COMPOSTERA (6) - CAJAS | 6 | \$ 16.800.000 | \$ 0 | \$ 16.800.000 |
| OE4. Implementar estrategia de marketing digital de lanzamiento del servicio de compostaje de animales de compañía fallecidos. | OE4-A1 | Contratación de servicios de innovación de nuevo producto enfocado en la comunicación por medio una estrategia de marketing digital. | 1 | \$ 28.200.000 | \$ 0 | \$ 28.200.000 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | | | \$50.000.000 | \$6.272.000 | \$56.272.000 |

Proyecto 4: "IMPLEMENTAR UN CULTIVO DE PAPAYA MARADONA F1"

| No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor contrapartida | Valor cofinanciación | Valor total |
|---|--|--------------|---------------------|----------------------|-------------|
| OE1-A1 Preparación del terreno con aplicación de materia orgánica | abono orgánico (gallinaza) | 17 toneladas | \$5.584.000 | 3.348.000 | 6.946.332 |
| | carretilla antipinchazos plástica 150 kilos 5672-6 bellota | 5 buguis | | 2.026.332 | |
| | cal dolomita | 50 bultos | | 636.000 | |
| | CibuSil: fertilizante de silicio Actúa como un biocatalizador. | 5 litros | | 936.000 | |
| OE1-A2 Adquisición de equipos agrícolas | Bomba Fumigadora De Espalda Manual, Clásica Royal Condor 20 Litros | 5 | | 1.632.000 | 8.670.960 |
| | Motobomba mtr de 6.5 con accesorios | 1 unidad | | 1.392.000 | |
| | "Bascula Electrónica | 1 unidad | | 888.000 | |
| | Fumigadora echo shp 800, 22,8 cc., 25l (aspersión y con varilla) | 2 unidad | | 4.758.960 | |

| No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor contrapartida | Valor cofinanciación | Valor total |
|---|---|---------------------------|---------------------|----------------------|-------------|
| OE1-A3 Implementación de plan de fertilización química y orgánica | Urea nitroxtend fertilizante químico | 5 bultos x 50 kilos | | 918.000 | 7.367.280 |
| | fertilizante químico nitrobalance | 12 bultos de 50 kilos c/u | | 3.427.200 | |
| | fertilizante químico Patenkali (sulfatok) | 7 bultos de 50 kilos c/u | | 1.579.200 | |
| | fertilizante químico x 50 kilos Nitrabor | 4 bultos de 50 kilos c/u | | 43.680 | |
| | Rebrote | 10 kilos | | 196.800 | |
| | sulfato de potasio (por 25 kilos c/u) | 2 bultos | | 158.400 | |
| | fertilizante químico Rediminores | 2 bultos | | 324.000 | |
| | CaBZ | 4 litros | | 720.000 | |
| OE1-A4 implementar un manejo integrado de plagas y enfermedades (MIP) y monitoreo del cultivo | Antracol | 6 bolsas | | 201.600 | 3.188.880 |
| | Fitoraz | 10 bolsas | | 372.000 | |
| | Amistar top | 3 litros | | 1.220.400 | |
| | Choque | 2 litros | | 420.000 | |
| | Abafeb | 2 litros | | 93.600 | |
| | Kzyme | 2 litros | | 432.000 | |
| Thiago Gold | 2 litros | | 449.280 | | |
| OE1-A5 Control de arvenses químico y mecánico. | Guadañas Husqvarna 541 rs, con accesorios. | 2 unidad | | 3.720.000 | 3.720.000 |
| OE2-A1 Implementar protocolos de cosecha y poscosecha para garantizar calidad e inocuidad del producto. | A. Búsqueda del Estado de la Técnica – Vigilancia Tecnológica | 1 unidad | | 10.053.274 | 20.106.548 |

| No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor contrapartida | Valor cofinanciación | Valor total |
|--|--|----------|---------------------|----------------------|--------------|
| OE2-A2 Implementar protocolos de cosecha y poscosecha para garantizar calidad e inocuidad del producto. | B. inteligencia Competitiva Tecnológica: | 1 unidad | | 10.053.274 | |
| | B. inteligencia Competitiva Tecnológica: | 1 unidad | | 10.053.274 | |
| | | | \$5.584.000 | \$50.000.000 | \$55.584.000 |

Proyecto 5: “DESARROLLO DE UNA LÍNEA DE NEGOCIO BASADA EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTIÉRCOL ANIMAL EN ABONOS ORGÁNICOS Y TURISMO EDUCATIVO SOSTENIBLE”.

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor contrapartida | Valor contrapartida | Valor total |
|---|---------------|---|----------|---------------------|---------------------|---------------|
| O1. Mejorar los procesos de producción de abono orgánico mediante el desarrollo de un prototipo de tanque estercolero que garantice eficiencia y calidad en la transformación del estiércol animal. | OE1-A1 | Construcción de tanque estercolero | 1 | | \$ 10.000.000 | \$ 10.000.000 |
| | OE1- A2 | Sistema completo de bombeo y distribución de purines: Bomba Baue+ kit de succión+ kit de descarga | 1 | \$ 15.000.000 | | |
| | OE1- A2 | cañón irrigador BG-180 | 1 | \$ 1.900.000 | \$ 0 | \$ 1.900.000 |
| | OE1- A2 | Separador de Sólidos Bauer para Estiércol | 1 | \$ 6.200.000 | \$ 0 | \$ 6.200.000 |
| | OE1- A2 | Agitador Eléctrico para Estiércol (puede ser con carrito o no) | 1 | \$ 5.000.000 | \$ 0 | \$ 5.000.000 |
| | OE1- A2 | Termómetros industriales | 1 | \$ 300.000 | \$ 0 | \$ 300.000 |

| Objetivos específicos | No. Actividad | Producto / servicio | Cantidad | Valor contrapartida | Valor contrapartida | Valor total |
|---|---------------|---|----------|----------------------|----------------------|----------------------|
| O2. Diseñar la marca de abonos orgánicos, resaltando el valor agregado de la innovación en el proceso productivo para fortalecer la identidad empresarial. | OE2-A1 | Solicitud de marca ante la sic (propiedad intelectual) | 1 | \$ 3.600.000 | \$ 0 | \$ 3.600.000 |
| | OE2-A2 | Marketing Digital | 1 | \$ 9.000.000 | \$ 0 | \$ 9.000.000 |
| O3. Establecer alianzas estratégicas de transferencia de conocimiento, que favorezcan la validación tecnológica y promuevan la sostenibilidad del proyecto. | OE3-A1 | Recurso humano. Ing agronomo y Ambiental | 3 meses | \$ 9.000.000 | \$ 0 | \$ 9.000.000 |
| | | | | \$ 50.000.000 | \$ 10.000.000 | \$ 60.000.000 |

La entrega se realizará de acuerdo con el plan de inversión aprobado para cada proyecto, de conformidad con la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, asegurando que los recursos se destinen exclusivamente a las actividades y objetivos allí definidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras previamente establecidas. Cada entrega deberá ser soportada mediante actas de entrega, registros fotográficos, evidencias documentales y demás medios de verificación requeridos por el SUPERVISOR del contrato, a efectos de acreditar el cumplimiento y facilitar el proceso de pago.

13. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.
14. Responder dentro de los tiempos establecidos a las observaciones remitidas por

INNOVAGRIC S.A.S., productos de las observaciones formuladas por los terceros que presentaron los proyectos.

15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta **INNOVAGRIC S.A.S.** Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice **INNOVAGRIC S.A.S.**
16. Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice **INNOVAGRIC S.A.S.**
17. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.
18. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo de las actividades y cumplir con el contrato en las condiciones pactadas.
19. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
20. Utilizar la imagen de **INNOVAGRIC S.A.S.**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
22. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos de obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta

con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.

23. Velar por el cumplimiento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
24. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
25. Mantener reserva sobre la información de los proyectos entregados para evaluación
26. Realizar la evaluación de los proyectos, a través de los medios o formatos que la empresa contratista establezca
27. Los elementos deberán ser entregados a cada empresario de manera presencial en el punto donde se desarrolle su prototipo, con acta de entrega y registros a que haya lugar como fotos, videos, actas etc.
28. Los valores restantes de contrapartida en efectivo que no se encuentren con cargo a los recursos del SGR, serán asumidos por cada empresario de acuerdo con los proyectos viabilizados y se materializaran por las contrataciones internas que realice cada empresa, de acuerdo con la planeación financiera definida para el proyecto identificado con código “Fortalecimiento de capacidades en la innovación mediante la conexión oferta y demanda para incrementar la competitividad del sector productivo en la región Centro Sur, Caquetá, Huila, Putumayo y Tolima.” BPIN 2023000100027.”
29. Para el caso de la maquinaria y equipo deberá tener garantía de mínimo un año.
30. Entregar las pólizas solicitadas.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

EMPRESAS QUE SE VAN A FINANCIAR: 05
 VALOR A CONTRATAR: (\$250.000.000)

| BENEFICIARIO | IDENTIFICACION | VALOR |
|--------------|----------------|-------|
|--------------|----------------|-------|

| | | |
|--|---------------|----------------------|
| THE ROOM PRODUCTIONS COLOMBIA S.A.S | 901.475.184-3 | \$50.000.000 |
| ALOJAMIENTO RURAL LA MORADA DEL VIENTO S.A.S | 901.674.699-8 | \$50.000.000 |
| ADVANCE APPS S.A.S | 901.560.138-8 | \$50.000.000 |
| FRUTAS SELECTAS DEL CAQUETA S.A.S | 901.093.135-2 | \$50.000.000 |
| RAFAEL RUBER QUINTERO HERREÑO | 7.685.809-6 | \$50.000.000 |
| TOTAL | | \$250.000.000 |

Parágrafo 1. Si al finalizar la ejecución del proyecto, este excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad de **EL CONVINIENTE** asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Parágrafo 2. La cofinanciación se entrega al empresario en productos y servicios asignados como rubros de cofinanciación por el Sistema General de Regalías.

Estos recursos solicitados se entregan al Banco de proveedores habilitados de **INNOVAGRIC S.A.S.**, los cuales fueron evaluados previamente desde perspectiva, técnica, legal y financiera y se vincularán mediante contrato y/o convenio con el propósito de implementar las actividades del plan de inversión viabilizado por los pares evaluadores

Parágrafo 3. Las propuestas presentadas deben estar encaminadas a incrementar la productividad y/o competitividad de los proponentes a través de uno o varios de tipos de innovación

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha de su suscripción, entendida como el día en que ambas partes firmen el documento contractual, y finalizará de manera perentoria el treinta y uno (31) de mayo (05) de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA: VÍNCULO LABORAL. Las partes contratantes declaran que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral entre ellas, por lo tanto, no se encuentran

sujetos a ninguna relación de subordinación y dependencia. En ningún caso podrá subcontratar o delegar la ejecución del presente contrato.

SEXTA: VALOR, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000). IVA INCLUIDO.**

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de cumplimiento, calidad y correcto manejo del anticipo vigentes hasta la liquidación, y verificado el plan detallado de inversión, **EL CONTRATANTE** entregará a **EL CONTRATISTA** un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. Estos recursos se consignarán en una cuenta bancaria del **CONTRATISTA**; en caso de los rendimientos financieros que generen se girarán mensualmente a **EL CONTRATANTE**. El anticipo se destinará únicamente a la ejecución del objeto contractual y su uso se acreditará con soportes contables, extractos y comprobantes de pago.

EL CONTRATISTA elaborará y presentará al SUPERVISOR actas parciales mensuales que reflejen el avance físico y financiero; **EL CONTRATANTE** amortizará en cada desembolso un valor proporcional de manera que el anticipo quede reintegrado, como mínimo, treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución, conforme a la siguiente fórmula: porcentaje a amortizar = saldo del anticipo / número de actas pendientes. Si la amortización no se cumple en el término previsto, **EL CONTRATANTE** descontará el saldo del anticipo no amortizado, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** aportará informe técnico, relación detallada de gastos con sus soportes, según el detalle de los bienes y servicios indicados en el numeral 12 de la cláusula segunda del presente contrato, certificaciones de aportes a seguridad social y parafiscales, y la factura electrónica correspondiente. El SUPERVISOR contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para verificar la documentación; una vez emitido el concepto de conformidad, la entidad efectuará el

pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El retraso en la presentación de soportes suspenderá el cómputo de estos plazos. Los costos financieros asociados a la cuenta del anticipo serán asumidos por **EL CONTRATISTA**. El uso indebido del anticipo o la omisión en su amortización dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y a la reclamación de los intereses legales respectivos.

Con cada factura o cuenta de cobro se deberá adjuntar el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, y de los aportes parafiscales.

La amortización del anticipo se realizará con base en hitos de ejecución relacionados con los entregables pactados, en lugar de forma proporcional mensual. Cada desembolso se sujetará a la presentación del informe técnico y financiero correspondiente a cada hito cumplido.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento de LAS PARTES de las obligaciones contraídas y descritas en este contrato, salvo por las causas que de acuerdo con la ley exime de responsabilidad, tendrán derecho a dar por terminado unilateralmente el presente contrato o reclamar los perjuicios sin relevancia del cumplimiento de sus obligaciones a la otra parte, sin necesidad de reconvención ni declaración judicial, comunicando por escrito su decisión. Las partes podrán exigir la indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Antes de la imposición de cualquier sanción, el **CONTRATANTE** deberá requerir por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane el incumplimiento en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya subsanado la obligación podrá proceder a la imposición de multas o cláusula penal, según el caso.

EL CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes sanciones:

- **MULTAS.** En caso de que por un hecho imputable **EL CONTRATISTA**, aún por culpa levísima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, se causará a favor de **EL CONTRATANTE** una pena Diaria equivalente al Uno por ciento (1%) del valor del contrato, La suma total de las medidas de apremio no podrá superar el veinte por ciento (20%) valor total de la orden de servicio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello en el Contrato o sus modificaciones, sin necesidad de reconvención adicional a la cual renuncia expresamente.
- **CLÁUSULA PENAL.** En caso de terminación del contrato por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato, dará lugar a que la parte incumplida pague incondicionalmente a la que se allanare a cumplir o a su orden, a título de pena o apremio, una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial alguno ni de constitución en mora, al cual renuncian expresamente las partes, y sin menoscabo del derecho que tiene la parte cumplida a exigir el pleno cumplimiento de la obligación. Tanto **EL CONTRATISTA** como **EL CONTRATANTE** reconocen mérito ejecutivo a la presente cláusula, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de haber ocurrido el incumplimiento señalado.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá, a favor del **CONTRATANTE** una garantía única expedida por una aseguradora autorizada en Colombia. Dicha garantía deberá cubrir, sin exclusiones, tres riesgos esenciales:

- i) buen manejo y correcta inversión del anticipo por una suma equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto anticipado, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales.

- ii) ii) cumplimiento general del contrato por un valor igual al veinte por ciento (20 %) del precio total, con vigencia igual al plazo de ejecución más seis (6) meses adicionales, asegurando el resarcimiento por incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso imputable a **EL CONTRATISTA**, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria
- iii) iii) calidad de los bienes por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, con vigencia idéntica al término de ejecución más seis (6) meses adicionales, garantizando la conformidad técnica y funcional de lo suministrado y la corrección de cualquier defecto dentro del período cubierto.

La presentación de esta garantía a satisfacción de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato constituye requisito indispensable para el desembolso del anticipo y de los pagos posteriores.

DÉCIMA RESPONSABILIDAD. El **CONTRATISTA** será responsable de los daños originados por el desarrollo de la prestación de los servicios, causados a éste o a terceros, directamente. Igualmente responderá por los daños a los materiales suministrados por el **CONTRATANTE**. En caso de comprobarse la culpabilidad del **CONTRATISTA** en los daños que sufre el **CONTRATANTE**, estos serán valorados y descontados por éste, de los saldos que el **CONTRATISTA** tenga a su favor en el momento de ocurrencia del hecho. Si dichos saldos no fueren suficientes, el **CONTRATISTA** se obliga desde ahora a resarcir las sumas calculadas en exceso, en la forma que le indique el **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes de o relacionados según este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes, sin que medie autorización escrita y expresa, a favor de quien pretende realizar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente contrato termina normalmente sin lugar a que las partes puedan reclamar o erigir el reconocimiento y pago de daños y perjuicios por las siguientes causas:

1. En cualquier tiempo por el consentimiento mutuo, previo, escrito y expreso de las dos partes.
2. Por el vencimiento del término y el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Liquidación, en el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dicha liquidación se llevará a cabo a los 15 días siguientes a la entrega del objeto del contrato. Si EL **CONTRATISTA** no se presenta para la liquidación, EL **CONTRATANTE** lo hará unilateralmente quedando a disposición de EL **CONTRATISTA**, la copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado el contratista.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR. La ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad del **CONTRATISTA**, justificarán la mora en las obligaciones que se desprendan con la entrega del Objeto de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

1. Cualquier diferencia, conflicto, incumplimiento o desavenencia que surja entre las partes con ocasión de lo establecido en el presente contrato, durante su desarrollo, terminación, expiración, liquidación o por cualquier otro evento relacionado con el

mismo, será sometido a arreglo directo entre las Partes, ésta instancia durará diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que la parte inconforme así lo informe a la otra, por escrito, con descripción del objeto de la diferencia.

2. Vencidos los diez (10) días calendario sin que se llegare a un acuerdo, el conflicto será sometido a conciliación extrajudicial en derecho ante la cámara de comercio de Cartago; si las partes no llegaren a ningún acuerdo conciliatorio, la diferencia será sometida a la justicia ordinaria en sede de la especialidad que corresponda, fijando para ello como domicilio contractual la ciudad de La Unión Valle del Cauca.

3. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato, para lo cual las partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia.

4. La existencia de la cláusula compromisoria no podrá ser alegada por EL **CONTRATISTA** como excepción para no intervenir en aquellos procesos en los cuales deba responder de conformidad con la ejecución del contrato.

5. Solución de Conflictos. Para las diferencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del presente contrato o por su terminación, y sin perjuicio de la cláusula compromisoria, las partes podrán acudir a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferiblemente, al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos MASC y/o de controversias contractuales, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

6. De no lograrse solución en etapa de conciliación, las controversias se resolverán mediante tribunal de arbitramento administrado por la Cámara de Comercio de Cartago, conforme al reglamento de dicha entidad. El tribunal estará conformado por un árbitro único, abogado, designado por la Cámara.

DÉCIMA SETA: CONFIDENCIALIDAD. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia se comprometen mutuamente a

mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, protegiendo así toda información recibida de la otra parte, en desarrollo del objeto de este contrato, con el grado de diligencia exigido a los comerciantes. Este Contrato no obliga a las partes, por sí solo, a dar a conocer todo tipo de información, sea ésta confidencial o no.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá que información confidencial es el conjunto de datos, documentos, reseñas, procedimientos, transacciones y en general cualquier conocimiento que se obtenga o que verse sobre aspectos técnicos, financieros, comerciales, jurídicos, estratégicos o sobre asuntos relacionados con las operaciones de negocios presentes y futuras o condiciones financieras de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, y que haya sido catalogada, marcada o anunciada o no como confidencial por una de las partes al momento de exponerla ante la otra. Complementariamente, las partes manifiestan expresamente que la Base de Datos Corporativos y la información catalogada por ley como reservada, aunque sea revelada en el desarrollo del presente contrato, no pierde su carácter de información confidencial y de uso exclusivo y reservado de la parte que la revele. Adicionalmente, cualquier información que haya sido suministrada previa a la celebración del presente Contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información administrativa, técnica, comercial, de diseño, análisis, proyecciones, logística y otras informaciones que sean desarrolladas en la ejecución del presente contrato es de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. **EL CONTRATANTE** designará un Supervisor del Contrato, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento técnico, jurídico y financiero de las obligaciones contractuales. El **CONTRATISTA** deberá presentar informes mensuales conforme a los formatos establecidos, con el fin de hacer seguimiento al avance físico y financiero del contrato. **EL CONTRATANTE** realizará la supervisión o interventoría del presente Contrato, en forma directa o a través de su(s)

delegado(s), quien(es) estará(n) encargado(s) de gestionar el contrato. Así mismo, Los supervisores o interventores no están autorizados para modificar el contrato ni ostentan la representación legal de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES NO UTILIZADOS. En caso de que los bienes entregados no sean utilizados por los beneficiarios o existan sobrantes, estos deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE**, quien determinará su destino conforme al marco normativo del Sistema General de Regalías y los principios de eficiencia del gasto público.

DÉCIMA NOVEINA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el presente Contrato, de forma personal y sin lugar a subcontratar las obligaciones emanadas del presente contrato y dejando expresa constancia que, entre ambas partes, no existirá vínculo laboral alguno. Ni con la presentación del Contrato, como tampoco en desarrollo del negocio jurídico que surja, se crea o se constituye entre las Partes relación laboral, sociedad, joint venture, cuentas en participación, agencia mercantil ni ninguna forma de asociación, siendo cada una responsable del cumplimiento de sus propias obligaciones, así como del cumplimiento de las obligaciones que adquieran.

El incumplimiento de lo estipulado en las anteriores cláusulas es causal de terminación del contrato por parte de EL CONTRATANTE respetando el debido proceso, y sin que se cause ninguna indemnización.

PARÁGRAFO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradoras de Riegos Profesionales (ARP), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondos de Pensiones

(AFP), En virtud de lo anterior, El **CONTRATISTA** presentará ante El CONTRATANTE el pago de la seguridad social con la respectiva cuenta de cobro mensual.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE AUTOR. Por medio del presente contrato las partes declaran que todos los planos, piezas gráficas, audiovisuales y en general todo el producto intelectual que el **contratista** produzca durante la ejecución de este contrato son propiedad del contratante, a quien corresponderá la facultad, de manera exclusiva, de coordinar, divulgar y publicar bajo su nombre el material y productos que EL **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** obtengan en desarrollo de este contrato. El material y los productos que EL **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** obtengan, deberán ser entregados al **CONTRATANTE** mediante Acta. Toda información suministrada por **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** y la producida por el **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución serán confidencial y se considera como parte del secreto profesional, industrial y empresarial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda ser utilizada por EL **CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. El **CONTRATISTA** cede al **CONTRATANTE** los derechos patrimoniales de explotación económica de los desarrollos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad y sistemas de información generados, sin restricción de tiempo ni territorio, únicamente para fines institucionales. Esta cesión no implica la cesión de derechos morales del autor.

PARÁGRAFO: En el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del Contratista podrá retener el pago y podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes según sea el caso, a fin de exigir las obligaciones contenidas, mediante la renuncia de las mismas al requerimiento en mora.

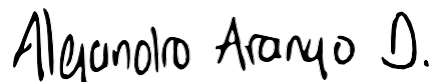
VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO. Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes contratantes señalan como domicilio principal para el cumplimiento en las obligaciones derivadas del presente contrato, la ciudad de Pereira y para las notificaciones personales establecen las siguientes direcciones:

| EL CONTRATISTA INNOVAGRIC S.A.S | EL CONTRATANTE AEEM S.A.S. |
|--|---------------------------------------|
| Contacto: Carlos José López Martínez | Contacto: Alejandro Arango Dávila |
| Dirección: Km1 vía la unión la victoria | Dirección: CR 17 9 70 LC 2 OF 301 |
| Email: convocatoriainnovagric@gmail.com | Email: gerencia@aeemas.com |

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Unión Valle del Cauca, el día Treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2025.



CARLOS JOSE LOPEZ MARTINEZ
Representante Legal/ Contratante
INNOVAGRIC SAS



ALEJANDRO ARANGO DAVILA
Representante Legal/ Contratante
AEEM S.A.S